



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0047-2022-MDS

Soritor, 21 de julio de 2022

VISTO:

La sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2022, realizado el día 20 de julio de 2022, Exp: N° 1516, referente a Nota de Coordinación N° 0061-2022-OGACyGD/MDS, de fecha 11 de julio de 2022, Informe N°171-2022-S.G.MyE/GDTI/MDS, de fecha 04 de julio de 2022, Informe N°113-2022-S-G-MyE/GDTI/MDS, de fecha 28 de abril de 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia;



Que el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 9 del inciso 8) de la ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades hace menciona sobre las atribuciones del concejo Municipal- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, concordancia con el Reglamento Interno de Concejo, Atribuciones del Concejo Municipal, sobre los acuerdos de concejo;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano local tiene la finalidad de "... *promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*";



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, según el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: *"aprobar la celebración de convenios de cooperación internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, con el mejor ánimo de atender sus requerimientos contenidos en el documento de la referencia y luego de la exhaustiva revisión y análisis a la luz de lo dispuesto por nuestro ordenamiento jurídico corresponde orientar a vuestro despacho a efecto de un adecuado proceder;

Que, estando en condiciones antes expuestas, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO. - EXONERAR EL DICTAMEN DE LA COMISION DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO-RURAL TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR Y EL GOBIERNO REGIONAL A TRAVÉS DEL PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO, ASÍ MISMO AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE ADENDAS CON LA ACTUACIÓN DEL TITULAR DEL PLIEGO.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR A LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y A LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO Y NOTIFICAR A LOS INTERESADOS.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, A LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL (www.munisoritor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALCALDE M.O.S.
SEGUNDO W. ORTIZ CHAVEZ